



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.

(1464) (na)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ESTRIDGE INVESTMENTS INC., escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

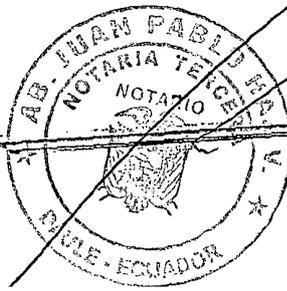
Panamá, 02 de Febrero, 2005

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Febrero, del dos mil cinco (2005), ante mí, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, YOLANDA LANGSHAW DE AZCARRAGA, mujer, panameña, casada, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos tres-novecientos sesenta y siete (8-203-967), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: uno cero cinco tres (1053), Imagen: cero cero tres nueve (0039) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ESTRIDGE INVESTMENTS INC., escrito en





NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e
 nversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías,
 materias : consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier
 clase, naturaleza o descripción -- b) La realización de cualquier tipo
 de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo
 del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier
 forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o
 extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones,
 bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La
 situación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o
 fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías,
 pensiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La
 compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo
 y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias,
 así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de
 líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La
 celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión
 de derechos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo
 garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y
 gestión de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier
 banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j)
 Ejecución de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las
 facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y
 dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá,
 así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad
 por cualesquiera otras leyes vigentes





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

UNDECIMO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en o
luna: que designen los Directores La sociedad podria llevar
Requisi de Actas y Acciones utilizando libros, medios electron
otros mecanismos que autorice la ley

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3):

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus
direcciones son los siguientes:

- FRANCIS PEREZ -----Director y Presidente -----
- LETICIA MONTOYA-----Director y Secretario-----
- MIANCA SCOTT-----Director, Vice-Presidente y Tesorero -----
- MARTA EDGHILL-----Director y Sub Secretario -----
- MATIA SOLANO-----Director y Sub Secretario -----

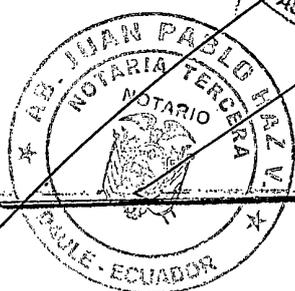
Edos de Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, calle 54 Este, Panamá,
República de Panamá.

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por
los Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva
podrán ser llenadas, mediante aprobación de dos de los directores.

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el
Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el
Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la
Junta Directiva designe con ese objeto

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse
en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director
podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por
poderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes
podrán ser nombrados por medio de un documento privado. (b) c

[Handwritten signature]





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de Febrero, del dos mil cinco (2005).

(fdo.) FRANCIS PEREZ por DULCAN INC. Suscriptor
ETICIA MONTOYA por WINSLEY INC. Suscriptor

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello-- Intérprete Público Autorizado -Sheila A. See Cham (fdo.) Sheila A. See Cham, Res. No.273 del 05/08/93.

The undersigned, FRANCIS PEREZ, acting in the name and on behalf of DULCAN INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five zero (380950), Document one one seven zero one six (117016) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and ETICIA MONTOYA, acting in the name and on behalf of WINSLEY INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five one (380951), Document one one seven zero three zero (117030) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following. ARTICLES OF INCORPORATION:

- FIRST: The name of the Corporation is: ESTRIDGE INVESTMENTS INC.
- SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) purchase, sale, exchange lease, management, trade, holding of, investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, of other products and other goods of any

